



Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Referencia: UAIP. 31-2023-DP

Resolución de Inadmisibilidad

Unidad de Acceso a la Información Pública, a las doce horas cuarenta y dos minutos del día jueves veintisiete de julio del dos mil veintitrés.

En el proceso de A	Acceso a Datos Personales con referencia	UAIP. 31-2023-IP	, promovido por los
señores		, con D	ocumento Único de
Identidad personal	, con residencia en		, del
o electronico	, departamento de , y el señor	Tong Milaget	Nothing of
, con número	de Documento Único de Identidad personal	initias tioragonias	, con residencia en
	, del municipio de	, departamento de	monus) (OUTSIVE (NOD

En relación a la resolución preventiva de fecha martes once de julio del dos mil veintitrés del proceso de Acceso a Datos Personales con referencia *UAIP. 31-2023-DP* notificada vía electrónica a los referidos solicitantes a las quince horas veinticuatro minutos del día martes once de julio del dos mil veintitrés, en el que se les otorgo el plazo de diez días hábiles para poder subsanar la solicitud de Acceso a Datos Personales sobre expediente tributario requerido, teniendo como ultima fecha de respuesta a mas tardar el día martes veinticinco de julio del dos mil veintitrés conforme los parámetros legales contemplados en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con la indicación que si no realiza la actuación requerida en la prevención, se archivara la petición sin mas tramite quedando salvo el derecho de volver a presentar nueva petición si fuere procedente conforme la ley. Al respecto se hace constar que no se presento ninguna respuesta a la prevención por lo que incumpliendo lo ordenado por parte de esta UAIP y lo contemplado en el artículo anteriormente mencionado, se declara inadmisible el respectivo procedimiento de Acceso a Datos Personales siempre quedando salvo su derecho anteriormente mencionado.

Por Tanto, de conformidad con las argumentaciones antes expuestas, y las disposiciones legales citadas, tomando como base los Artículos 50, 65, 24, 6 letra "f" y 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley General Tributaria Municipal y los Artículos 164





Y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos el suscrito Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la municipalidad de Zacatecoluca, **Resuelve**:

- a) Declárese Inadmisible, la Solicitud de Acceso a Datos Personales por no subsanar en tiempo, conforme los parámetros contemplados en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos en relación con el Artículo 86 de la Ley General Tributaria Municipal.
- b) Archivese, de forma definitiva el respectivo expediente administrativo con referencia UAIP. 31-2023-DP.
- c) Notifiquese, en la dirección señalada para tal efecto siendo el correo electrónico

eb ozaorg leb zertimie v lim zob leb orluj eb sono zermini sident eb svulneveni misoulo zobriene zol a nomonosle siv abramino.

Je ma zertimie v lim zob leb orluj el mane zobriene de la mane zobriene de la

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.